

28/12/93

M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, en Sesión Ordinaria del once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se aprobó la Ordenanza Presupuestaria para el ejercicio económico de esta Municipalidad del año 1994, en la que se prevé una estructura administrativa acorde a las necesidades actuales de la Corporación Municipal.

QUE, aprobado que fuera el Reglamento Orgánico Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, previo asesoramiento e informe favorable de la Secretaria Nacional de Desarrollo Administrativo (S.E.N.D.A.) se concluyó en la necesidad institucional de contar con una dependencia administrativa, que viabilice la política de planificación y evaluación, emanadas por el Concejo Cantonal y la Alcaldía.

QUE, es necesario contar con estrategias adecuadas y organizadas, que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

QUE, es necesario prestar asistencia técnica especializada a todos los ramos de la actividad Municipal, en la formulación de planes y programas, de desarrollo institucional, de conformidad con el Art. 171 de la Ley de Régimen Municipal.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 124 de la Constitución Política de la República, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 64 numeral 1, 126 y 172 de la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN GENERAL (*)

Art. 1.- Créase la Dirección de Planificación General, cuyas principales funciones serán, entre otras las siguientes:

1.1.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes; Ordenanzas; Reglamentos; Acuerdos; Resoluciones Municipales; y, aquellas disposiciones emanadas del Concejo Cantonal y el Alcalde, que guarden relación con la formulación de los planes y programas para el desarrollo de la actividad municipal;

1.2.- Analizar la validez de los planes y programas e integrarlos en un plan de desarrollo municipal, para aceptación del Alcalde del cantón y, posterior aprobación del Concejo Cantonal;

1.3.- Asistir a las unidades operativas en la elaboración de proyectos específicos, en los campos de su competencia;

1.4.- Coordinar con las Direcciones Municipales la ejecución de los planes y programas, analizar su progreso e informar su avance al Alcalde del Cantón;

1.5.- Preparar los ajustes pertinentes cuando las circunstancias lo ameriten, para el cumplimiento de los planes y programas diseñados por las distintas Unidades Administrativas de la Corporación Municipal;

1.6.- Participar en la determinación de los requerimientos financieros y en la elaboración de la proforma presupuestaria para la correcta ejecución de los planes institucionales;

1.7.- Participar en la elaboración de reglamentos, manuales y normas que posibiliten la aplicación del Sistema de Administración de Personal de la Municipalidad;

1.8.- Coordinar y ejecutar los programas y proyectos de cooperación técnica y asistencia económica nacional e internacional que promueva y participe la Municipalidad.

1.9.- Elaborar, en coordinación con todas las direcciones de la Municipalidad el Informe Anual de Labores, el mismo que será entregado al Alcalde para conocimiento del Concejo Municipal; y,

1.10.- Las demás determinadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales, así como la que administrativamente dispusiere el Alcalde.

Art. 2.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de la Dirección de Planificación General, será la que se establece en el Reglamento Orgánico Funcional de la Municipalidad.

Art. 3.- DEL DIRECTOR DE PLANIFICACION GENERAL

El Director de Planificación General será una persona con amplia experiencia, comprobada, compatible con las funciones a ejercer quien para su designación deberá además reunir los requisitos exigidos en el Manual de Funciones de la Municipalidad. Tendrá a su cargo la administración de las áreas determinadas en el Reglamento orgánico Funcional y necesarias para el cumplimiento de sus funciones, mediante el apoyo del personal que la conforma

Será nombrado por el Concejo Cantonal, de la terna sometida por el Alcalde, conforme lo prescribe el Art. 72, numeral 24 de la Ley de Régimen Municipal.

Art. 4.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PLANIFICACION GENERAL

Son funciones del Director de Planificación las siguientes:

- 4.1.- Dirigir, organizar y controlar, las funciones que debe llevar a cabo la dependencia bajo su responsabilidad;
- 4.2.- Asesorar al Alcalde en la formulación de políticas y planes institucionales;
- 4.3.- Asesorar y proporcionar metodologías para elaboración de planes, programas y proyectos a las diferentes unidades administrativas de la Municipalidad;
- 4.4.- Coordinar con todas las direcciones de la Municipalidad, la evaluación de las actividades técnico-administrativas establecidas en el Plan Operativo General, verificando que las mismas guarden concordancia con las políticas, programas y proyectos previstos por el Alcalde;
- 4.5.- Incorporar los nuevos proyectos que se definan sobre la base de la información proporcionada por las unidades administrativas y que no estuvieren contemplados en el Plan Operativo General;
- 4.6.- Recomendar mejoras a sistemas y modelos administrativos, sean estos manuales o automatizados, con la finalidad de asegurar procesos eficaces y eficientes;
- 4.7.- Informar periódicamente al Alcalde sobre el avance en la ejecución de planes, programas y proyectos, y sugerir las medidas correctivas necesarias;
- 4.8.- Elaborar, en coordinación con todas las Direcciones de la Municipalidad, el informe Anual de Labores, el mismo que será entregado al señor Alcalde; y,
- 4.9.- Las demás que le asigne el Alcalde.

DISPOSICIONES FINALES.-

Art. 5.- DEROGATORIA.- Deróganse todas las normas y disposiciones contenidas en Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales, que se opongan a la presente Ordenanza que crea la Dirección de Planificación General.

Art. 6.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, previa publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Art. 7.- La Dirección Financiera de la Municipalidad a través de la Jefatura de Presupuesto, ubicará las partidas presupuestarias correspondientes, a fin de que funcione administrativa y físicamente la Dirección de Planificación General de la M.I. Municipalidad de Guayaquil que se crea por mandato de esta Ordenanza

De la ejecución de esta Ordenanza, encárgase a las Direcciones Financieras y de Recursos Humanos de la Municipalidad.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Sr. LUIS CHIRIBOGA PARRA

**VICEPRESIDENTE DEL M.I. CONCEJO
CANTONAL DE GUAYAQUIL**

Ab. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO

**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: que la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCION DE PLANIFICACION GENERAL**”, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sesiones ordinarias de fechas 22 y 23 de diciembre de 1993, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, diciembre 23 de 1993

Abg. Xavier Sandoval Baquerizo

**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal, SANCIONO la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCION DE PLANIFICACION GENERAL**”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, diciembre 23 de 1993

LEON FEBRES CORDERO RIBADENEYRA

ALCALDE DEL CANTON GUAYAQUIL

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la **“ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCION DE PLANIFICACION GENERAL”**, el señor Ingeniero León Febres Cordero Ribadeneyra, Alcalde de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, diciembre 23 de 1993

Abg. Xavier Sandoval Baquerizo

SECRETARIO DE LA M.I.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Se publicó el 28 de diciembre de 1993 en los diarios “El Universo” y “El Telégrafo” de Guayaquil.

(*) Esta Dirección se fusionó con la Dirección de Organización y Métodos, en virtud de la Ordenanza que fusiona a las Direcciones de Planificación General y Organización y Métodos bajo la denominación de Dirección de Desarrollo Institucional, publicada el 3 de marzo del 2003 en el diario “El Universo” de Guayaquil.